



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 269

Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la parte demandante presento ante este Despacho demanda de adopción que por demás reúne las exigencias contempladas en los artículos 68, 69 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, así como del artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

1°. ADMÍTASE la demanda presentada por ISLENY CUELLAR HENAO y JORGE ENRIQUE HUACAN RENDON, a través de apoderado judicial DRA. LETTVIA CRISTINA HERMANN MONTAÑO, a fin de obtener la adopción del menor KDPH.

2°. RECONOCER personería al DRA. LETTVIA CRISTINA HERMANN MONTAÑO, para que actúe dentro del presente asunto según las facultades conferidas en el memorial poder.

3°. En consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06, de la demanda córrasele traslado al Defensor Sexto de Familia de esta ciudad por el término de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

4°. Téngase como prueba désele el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0e5101e21bed85aec7cb1de4be2a1250fb25f6b8f004b870f32d50e81658ad**

Documento generado en 11/03/2024 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>